

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 1449 -ADM

Panamá, 17 de diciembre de 2025

"Por la cual se fija la tasa de control, vigilancia y fiscalización que deben pagar los concesionarios de los servicios básicos de telecomunicaciones y demás concesionarios de los servicios de telecomunicaciones Tipo B en el año 2026."

LA ADMINISTRADORA GENERAL

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó el Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante la Autoridad), es un organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, con derecho a administrarlo y con fondos separados e independientes del Gobierno Central;
3. Que la Autoridad actúa con independencia en el ejercicio de sus funciones y está sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Constitución Política, la Ley 26 de 29 de enero de 1996 y el Decreto Ley 10 de 2006;
4. Que, para cubrir sus gastos de funcionamiento, la Autoridad cuenta con el recurso de la tasa de regulación por los servicios de control, vigilancia y fiscalización establecida para las empresas prestadoras de servicios públicos;
5. Que el artículo 6 del Decreto Ley 10 de 2006, que modifica el artículo 5 de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, autoriza a la Autoridad a fijar anualmente la tasa de control, vigilancia y fiscalización citada en el considerando anterior, la cual no podrá exceder del uno por ciento (1%) de los ingresos brutos de los sectores en el año inmediatamente anterior, ni ser transferida a los usuarios a través de la tarifa que se cobre por la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones;
6. Que el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996, por la cual se dictaron normas para la regulación de las telecomunicaciones en la República de Panamá, señala que los concesionarios deben pagar la tasa de regulación que la Autoridad establezca de manera proporcional y equitativa para cubrir los gastos de su operación eficiente;
7. Que para el pago de la tasa de regulación del servicio de telecomunicaciones No. 223 denominado CENTRO DE LLAMADAS PARA USO COMERCIAL (CALL CENTERS), esta Autoridad Reguladora mediante la Resolución No. JD-3509 de 20 de septiembre de 2002, estableció directrices para que dichos concesionarios pagaran una tasa de regulación que no exceda el uno por ciento (1%) de sus ingresos brutos provenientes exclusivamente de la operación y prestación del servicio en el año inmediatamente anterior; y que para estos efectos, se entiende que el ingreso bruto percibido en concepto del servicio de CENTRO DE LLAMADAS PARA USO COMERCIAL será el equivalente a los precios asociados a los enlaces de telecomunicaciones pagados por el concesionario o por sus clientes;
8. Que, en virtud de las consideraciones anteriores, se hace necesario establecer el monto de la tasa de control, vigilancia y fiscalización aplicable a los concesionarios de los servicios

3

Resolución AN No. 1449-ADM
Panamá, 17 de diciembre de 2025
Pág. 2 de 2

básicos de telecomunicaciones y demás concesionarios de los servicios de telecomunicaciones Tipo B, la cual cubrirá los gastos de operaciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para el año 2026;

9. Que, con fundamento en las normas jurídicas antes señaladas, la Autoridad está facultada para fijar la tasa de regulación aplicable a los concesionarios de los servicios básicos de telecomunicaciones y demás concesionarios de los servicios de telecomunicaciones Tipo B en el año 2026;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR para el año **2026** en **ocho mil doscientos veinticuatro diezmilésimos del uno por ciento (0.8224%)** la tasa de control, vigilancia y fiscalización que deben pagar los concesionarios de los servicios básicos de telecomunicaciones y demás concesionarios de los servicios de telecomunicaciones Tipo B.

SEGUNDO: COMUNICAR que los concesionarios del servicio No. 223, denominado CENTRO DE LLAMADAS PARA USO COMERCIAL (CALL CENTERS), pagarán la tasa de regulación establecida en la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. JD-3509 de 20 de septiembre de 2002.

TERCERO: ORDENAR a los concesionarios de los servicios básicos de telecomunicaciones y demás concesionarios de los servicios de telecomunicaciones Tipo B que cancelen mensualmente, a partir del mes de enero y hasta el mes de diciembre del año 2026, una doceava parte de la cifra que resulte de la aplicación del artículo **PRIMERO** de la parte resolutiva de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

CUARTO: COMUNICAR a los concesionarios de los servicios básicos de telecomunicaciones y demás concesionarios de los servicios de telecomunicaciones Tipo B, que, para realizar cualquier trámite ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, deben estar al día en el pago de la tasa de control, vigilancia y fiscalización a que se refiere la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR a los concesionarios de los servicios básicos de telecomunicaciones y demás concesionarios de los servicios de telecomunicaciones Tipo B, que la presente Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996; modificada y adicionada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 31 de 8 de febrero de 1996; y, Resolución No. JD-3509 de 20 de septiembre de 2002.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH

Administradora General

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 17 días del mes de 12 de 2025


FIRMA AUTORIZADA